	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>
	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
	FORMATO DE EVALUACIÓN JURÍDICA

**OBSERVACION PRESENTADA POR LA EMPRESA KIOS**

**OBSERVACION N° 1:**

*La razón por la que no se ha dado cumplimiento al ARTÍCULO 90. PUBLICACION EN EL SECOP. A partir del 18 de septiembre de 2014 la UNIVERSIDAD publicara todos sus procesos de selección contractual en la página del SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Como usted bien lo indica el Art. 90 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014 establece que serán publicados todos los procesos de selección contractual pero en el Art. 91 del mismo decreto se estipula cuáles serán los documentos que se publicaran en el SECOP o la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Así mismo el Art. 92 y 93 ibídem establece cuales se publicaran en la página de la UNIVERSIDAD por lo que se está dando cumplimiento a lo establecido en dicho articulado.

**OBSERVACION N° 2:**

*La razón por la que no se estableció plazo para observar el pliego definitivo*


**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** De acuerdo al Art. 57 de la Resolución Rectoral N° 2079 de 2014 no se establece en el procedimiento que se otorgue termino para observaciones una vez se de apertura al proceso de selección por lo que no es viable su petición.

**OBSERVACION N° 5:**

*Solicitamos dar cumplimiento al numeral f) El término previsto como el plazo del proceso, es aquel destinado para presentar la oferta, será de hasta tres (3) días hábiles. Dicho plazo podrá prorrogarse por solicitud de mínimo las dos terceras partes de los participantes o de oficio por la Universidad, siempre que haya una razón suficiente. Si bien la apertura se realizó el día de hoy 22 de marzo el cierre*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Aunque la observación no define una idea al parecer su solicitud va encaminada a prorrogarse el cierre, lo cual no es viable ya que como lo indica el artículo que usted mismo enuncia se *podrá prorrogar a solicitud de mínimo las dos terceras partes de los participantes o de oficio por la Universidad.*



	<b>UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS</b>
	PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
	FORMATO DE EVALUACIÓN JURÍDICA

Respecto del término de los tres días hábiles la entidad publico el 22 de Enero de 2015 y el cierre se realizara el día 26 de Enero en ese orden de ideas se está cumpliendo cabalmente con los tres (3) días hábiles, por lo que NO SE ACEPTA SU OBSERVACIÓN.

**OBSERVACION N° 6:**

*Solicitamos a ustedes sustentar el motivo por el cual amparada en que ley protegen empresas con mayor cantidad de personal contratado, si bien la legislación colombiana protege a las mi pymes según ley 590 de 2000 en la cual se dictan las disposiciones para promover el desarrollo de las micro,*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La estructura de los factores de ponderación los define la entidad en busca de que las personas jurídicas o naturales que presenten propuesta cuenten con la infraestructura administrativa, organizacional y funcional que le dé mayor credibilidad en la prestación del servicio lo cual contribuirá a garantizar el desarrollo normal del contrato por lo que en menor proporción se le otorgo un puntaje, además el presente proceso de selección por cuantía no es viable que se cierre a solo Mipymes por lo que dicho factor no va en contravía de la normatividad contractual.


**OBSERVACION N° 10:**

*Razón por que la invitación publica de este año se modificó de tal forma respecto a la del año anterior y las justificaciones que dieron lugar, si bien los cambios presumen direccionamiento de contrato.*

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** Su observación en vaga y general no se define cuáles son los puntos o factores que se modificaron respecto de los pliegos de condiciones anteriores, es de aclarar que si se realizaron modificaciones las mismas se hacen con el ánimo de mejorar aquellos aspectos que pudieron o pueden presentar fallas en la prestación del servicio, por lo que el modificar condiciones en los pliegos de condiciones entre vigencias no es contradictorio de la Ley solo es optimización de las condiciones definidas.

Villavicencio, 26 de Enero de 2015.

Atentamente,



**YAMILE BAHAMON GARCÍA**  
Asesora Externa